

INFORME DE LA OCTAVA RONDA DE NEGOCIACIÓN

La VIII ronda de negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Estados Unidos tuvo lugar en la ciudad de Houston, Estados Unidos durante la semana del 20 al 24 de octubre del 2003.

Objetivos:

Los países habían acordado que durante la VII ronda de negociación su trabajo se concentraría en:

- a. la discusión en el área de acceso a mercados y reglas de origen específicas, tanto en el área industrial y textil como agrícola;
- b. la continuación de la negociación de los capítulos del acuerdo sobre la base de las propuestas y contrapropuestas que las Partes ya han venido presentando a lo largo del proceso;
- c. la atención de otras áreas prioritarias del proceso, en especial en el tema de cooperación.

En esta ocasión se reunieron los grupos de negociación de: acceso a mercados, servicios e inversión, compras del sector público y propiedad intelectual y laboral y ambiental. El grupo de solución de controversias y disposiciones institucionales no celebró su reunión dados inconvenientes de fuerza mayor por parte del delegado de los Estados Unidos, pero la misma será reprogramada para la segunda semana del mes de noviembre.

Asimismo, se reunió el grupo de trabajo sobre cooperación y el grupo de trabajo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

Principales Resultados:

Se lograron avances importantes en materia de acceso a mercados y de reglas de origen específicas. En particular, cabe destacar la consolidación del acceso de productos costarricenses al mercado estadounidense libre de aranceles aduaneros para todos los bienes del sector industrial, salvo para algunos productos del sector calzado y el atún en agua, que estarán sujetos a un calendario de desgravación. Igualmente, el acuerdo en relación con los plazos de las canastas de desgravación para el sector industrial: cero, cinco, diez y diez años no lineales. En el ámbito agrícola, se logró la consolidación de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC) para la gran mayoría de la oferta exportable costarricense, ubicada en los sectores de plantas y flores ornamentales, legumbres, verduras y hortalizas y frutas. En materia de reglas de origen del sector industrial, durante esta ronda se alcanzaron acuerdos en un 96% de las reglas de origen correspondientes al sector industrial.

Además, se continuó con la negociación de los capítulos del acuerdo sobre la base de las propuestas y contrapropuestas de las Partes. En particular, cabe destacar que se logró acordar en principio la discusión de los capítulos en materia de inversión y compras del sector público. Asimismo, se dieron

avances importantes en la negociación de la otra mayoría de los capítulos del TLC, como por ejemplo la materia laboral y servicios financieros.

Próximos pasos:

Las delegaciones acordaron realizar reuniones extraordinarias de las mesas encargadas de los temas de agricultura, reglas de origen, propiedad intelectual y solución de controversias en fechas a acordar durante el mes de noviembre. Asimismo, los Jefes de Negociación se reunirán en la ciudad de Washington DC. los días 12 y 13 de noviembre para evaluar los avances alcanzados a la fecha y girar instrucciones a los Grupos de Negociación para la etapa final.

Asimismo, la IX ronda de negociación se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos del 8 al 12 de diciembre.

I. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE ACCESO A MERCADOS

Durante la VIII ronda de negociaciones en materia de acceso a mercados se alcanzaron acuerdos muy importantes. En primer lugar, ambas delegaciones llegaron a un entendimiento sobre los plazos de las canastas de desgravación para el sector industrial. Si bien, las primeras tres canastas son iguales a las acordadas para los bienes agrícolas, la cuarta canasta difiere. Específicamente se acordó:

A: libre comercio inmediato

B: 5 años

C: 10 años

D: 10 años no lineales

Uno de los avances más sustantivos de esta ronda de negociación fue la consolidación del acceso al mercado estadounidense libre de aranceles aduaneros para todos los bienes del sector industrial, salvo para algunos productos del sector calzado y el atún en agua. En el caso de este último la desgravación es de 10 años e inicia desde el arancel que se aplicaría a los países del NAFTA en el año 2005, el cual se encuentra entre 1 y 3%.

Por otra parte, en el ámbito agrícola, se logró la consolidación de la ICC para la gran mayoría de la oferta exportable costarricense, ubicada en los sectores de plantas y flores ornamentales, legumbres, verduras y hortalizas y frutas. Productos como melón, papaya, yuca, camote, chayote, plantas ornamentales, flores y follajes, son solo algunos ejemplos de los bienes que gozarán de libre comercio para su ingreso a los Estados Unidos una vez que el tratado entre en vigor.

También en el plano agrícola, se discutió la metodología para el cálculo de los precios de activación de la salvaguardia especial agrícola, así como de los parámetros para definir los volúmenes de activación cuando se trata de una salvaguardia por volumen. Ambas delegaciones acordaron intercambiar un

listado preliminar de bienes que podrían estar sujetos a una u otra salvaguardia.

En lo referente al capítulo de trato nacional, se lograron acuerdos sobre algunas de las disposiciones relacionadas con los costos y formalidades administrativas y otras relacionadas con la eliminación de restricciones a la importación y exportación. Estados Unidos presentó una nueva propuesta sobre productos distintivos y Centroamérica presentará en los próximos días una contrapropuesta para la normativa referente a la exoneración de aranceles para regímenes especiales de exportación. Continúan pendientes de acuerdo las excepciones a la eliminación de impuestos a la exportación y los anexos de restricciones de cada uno de los países.

En materia de textos normativos relacionados con el régimen de origen y los procedimientos aduaneros para su administración se alcanzó un entendimiento sobre la metodología del cálculo del valor de contenido regional y en la disposición relativa a juegos o surtidos. En las próximas rondas se continuará la discusión en otros temas de este capítulo, tales como, el procedimiento para la verificación del origen, la acumulación de origen y la regla *deminimis*.

En materia de reglas de origen del sector industrial, durante esta ronda se alcanzaron acuerdos en un 96% (calculadas según el número de fracciones a ocho dígitos) de las reglas de origen correspondientes al sector industrial

(capítulos 25 al 97 del Sistema Arancelario Centroamericano). Algunos productos cuyas reglas de origen fueron acordadas durante esta ronda son los siguientes:

- Algunos productos químicos puros orgánicos e inorgánicos,
- Algunos productos de petróleo, por ejemplo gas natural, betún de petróleo y mezclas de asfalto,
- Pigmentos,
- Preparaciones lubricantes, por ejemplo preparaciones antiherrumbre o anticorrosión,
- Disolventes y diluyentes,
- Líquido para frenos,
- Reactivos de laboratorio y
- Resinas sintéticas en formas primarias.
- Cemento,
- Medicamentos para uso humano y veterinario,
- Abonos,
- Mezclas de materias colorantes sintéticas,
- Productos tensoactivos,
- Aceites esenciales y sus mezclas,
- Perfumes,
- Ceras artificiales,
- Colas,
- Laminados de plástico y

- Algunos productos de caucho.
- Pinturas y barnices; masillas para albañilería
- Cueros de bovino curtidos,
- Papel higiénico, servilletas, toallas de cocina y pañales desechables,
- Manufacturas de papel y cartón,
- Envases de vidrio,
- Productos de hierro o acero (por ejemplo: láminas para techo, perfiles, varilla, alambres, barras, alambre y todas las manufacturas de hierro o acero),
- Papel aluminio,
- Algunas maquinarias y equipos, por ejemplo, ventiladores, refrigeradoras domésticas,
- Productos de alta tecnología,
- Software, CD's y DVD's,
- Yates y veleros
- Equipo médico y electromédico y
- Muebles de madera, metal, y plástico.
- Lacas, tintas,
- Cueros en bruto, incluso curtidos, de bovino, ovino, caprino, reptil, y piel curtida de porcino, caprino, de reptiles,
- Manufacturas de cuero, artículos de talabartería,
- Papel prensa, papel sin estucar ni recubrir,
- Sombreros y tocados,

- Partes de sombrillas y paraguas,
- Manufacturas de piedra, yeso y cemento,
- Vidrio en bolas, barras y similares,
- Joyería y manufacturas de perlas finas,
- Productos básicos de la industria del acero, por ejemplo lingotes de hierro,
- Tubería de hierro, alambre de púas, tornillos, clavos, etc,
- Manufacturas de cobre,
- Productos de aluminio, como barras, perfiles, alambre, entre otros,
- Herramientas,
- Candados y cerraduras,
- Aparatos de alumbrado,
- Construcciones prefabricadas, y
- Juguetes, entre otros.

Existen algunas reglas de origen del sector industrial pendientes de acuerdo, debido a diferencias de posición que no han podido ser resueltas. En ese sentido, aún permanecen en proceso de negociación, las reglas de origen de los siguientes productos:

- Agroquímicos,
- Calzado,
- Aceites de petróleo,

- Madera contrachapada,
- Fibra de vidrio y sus manufacturas,
- Algunos materias primas a base de caucho,
- Paraguas y sombrillas,
- Cocinas de gas y eléctricas,
- Cables eléctricos
- Vehículos,
- Lápices y lapiceros,

En cuanto a textiles y vestido, se lograron acuerdos importantes, tanto en la parte normativa del comercio de textiles y vestido como en lo referente a las reglas de origen específicas. Particularmente, en materia de reglas de origen, se sostuvieron discusiones sobre los siguientes temas:

- **Origen de las fibras textiles naturales:** se acordó que las normas de origen para productos fabricados con estos materiales no obliguen a las empresas a utilizar hilazas de fibras naturales originarias sino que el origen sea determinado por el origen de la tela ("*fabric forward*").
- **Carácter esencial:** hubo acuerdo entre ambas delegaciones en cuanto a la aplicación de este criterio como factor para determinar el origen de las prendas de vestir. Sin embargo, continúan existiendo diferencias importantes en cuanto si es o no necesario utilizar en la fabricación de

dichas prendas forros visibles que cumplan con la regla de origen de la hilaza en adelante, lo cual constituye una desviación de dicho criterio.

- **Origen de las fibras sintéticas o artificiales para ciertos productos:**

tras un análisis cuidadoso de las excepciones a la regla de “hilaza en adelante” planteadas para algunas partidas de los capítulos 56 y 58, Centroamérica accedió a utilizar el criterio de “fibra en adelante” en algunas de ellas en tanto, por su naturaleza, dichos productos no pueden fabricarse a partir de hilaza (i.e. guatas, fieltros y cordeles). En conclusión, salvo por tres partidas (5607 que son cuerdas, cordeles y cordajes; 5805 y 5806, que son tapicería y cintas), se lograron acuerdos en todas las demás reglas de estos capítulos.

- En resumen, se acordaron la totalidad de las reglas de los Capítulos 50 a 55, 56 (excepto partida 56.07), 58 (excepto 58.05 y 58.06) y 59 (napas cauchutadas para llantas y correas transportadoras). Continúan pendientes acuerdos en algunas de las reglas para los capítulos 57 y 60 al 63.

Por su estrecho ligamen con las reglas de origen, se sostuvieron también discusiones sobre las flexibilidades que deben acompañarlas, específicamente sobre los temas de productos en escasez de abasto, acumulación de origen con países no miembros del TLC, niveles preferenciales de acceso (TPL's) y la consolidación de un régimen especial que refleje condiciones de algunos programas vigentes.

En relación con el tema de acumulación, se logró dar un paso adelante en la dirección de interés de Centroamérica pues Estados Unidos indicó que el obstáculo legal que presuntamente existía para incluir este tema en la negociación había sido levantado. De este modo, se mostró dispuesto a evaluar la acumulación entre países con los que se tienen acuerdos de libre comercio, es decir, México, Chile y Canadá.

En la parte normativa, se lograron importantes avances en lo referente a las características y el uso de la salvaguardia. Sobre este particular y tomando en consideración que éste no era un tema del interés Centroamérica, las discusiones se habían condicionado al cumplimiento de algunos requisitos, concretamente a que la salvaguardia fuera aplicable una única vez, solamente durante el período de transición y a que esta consistiera únicamente en aranceles y no cuotas. Durante esta ronda, Estados Unidos estuvo dispuesto a aceptar estas condiciones con lo que se logró acuerdo en casi la totalidad de este tema. Continúan pendientes acuerdo en cuanto a las disposiciones relacionadas con cooperación aduanera, procedimiento y lista de escaso abasto, eliminación de restricciones cuantitativas, así como en relación con la oferta de desgravación arancelaria.

El Grupo de Trabajo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias llevó a cabo un intercambio de información sobre plazos y el cronograma establecido para atender los problemas que en esta materia se han planteado por parte de cada

uno de los países. Este grupo acordó llevar a cabo una reunión durante la segunda semana del mes de noviembre en Washington DC.

II. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIÓN

Durante la VIII ronda de negociación, la mesa de negociación sobre servicios e inversión analizó los temas sobre inversión, comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros y telecomunicaciones. Durante esta ronda se lograron los siguientes resultados:

- Se alcanzó un acuerdo en principio sobre la negociación de la parte normativa del capítulo sobre inversión.
- Se avanzó sustancialmente en la parte normativa de los capítulos sobre comercio transfronterizo de servicios y servicios financieros.
- Se avanzó en la discusión de anexos de medidas disconformes sobre servicios, inversión y servicios financieros.

Se acordó continuar trabajando en la elaboración de posiciones que permitan alcanzar textos que reflejen las posiciones de las partes, así como en la discusión de los borradores de anexos de medidas disconformes.

Las discusiones en cada tema se centraron en los siguientes aspectos:

- **Comercio transfronterizo de servicios**

Se realizaron avances significativos durante esta ronda y el texto está prácticamente concluido. Se encuentra pendiente la discusión de aspectos específicos en temas como restricciones cuantitativas no discriminatorias y compromisos específicos.

Asimismo, se continuó con el trabajo de revisión de los borradores de anexos de medidas disconformes, específicamente los países aclararon las consultas con respecto al contenido de los mismos. Se acordó continuar con la discusión de estos borradores antes y durante la IX ronda de negociación.

- **Servicios financieros**

Se llevó a cabo una revisión del texto y quedando pendientes aspectos específicos en temas como restricciones cuantitativas no discriminatorias, trato nacional a nivel estatal y compromisos específicos. Las delegaciones acordaron elaborar propuestas que acerquen las posiciones de las partes y permitan acuerdos alcanzar satisfactorios para todos.

También, se continuó con el trabajo de revisión y consulta de los borradores de anexos de medidas disconformes sobre servicios financieros. Se acordó continuar con este ejercicio antes y durante la IX ronda de negociación.

- **Inversión**

Se analizaron y discutieron temas pendientes del texto sobre inversión, logrando llegar a un acuerdo en principio de la parte normativa del mismo, con lo cual se busca estimular el desarrollo de flujos crecientes de inversión hacia los países de la región centroamericana a través del establecimiento de un marco normativo que tutele la inversión y fomente un clima de negocios estable y seguro. Este capítulo incorpora una serie de disposiciones que Costa Rica ya contempla en su ordenamiento jurídico y en otros tratados internacionales. En el Anexo 1 se encuentra una descripción de las disciplinas contenidas en el capítulo.

Este capítulo contiene disposiciones sobre definiciones generales, en donde se establece una definición amplia de inversión, pero orientada a proteger la inversión productiva; alcance y cobertura; principios no discriminatorios como son las garantías de trato nacional y trato de nación más favorecida; trato justo y equitativo; tratamiento en caso de pérdidas; expropiación y compensación; transferencias; requisitos de desempeño; altos ejecutivos y juntas directivas; medidas relativas a medio ambiente; denegación de beneficios, medidas disconformes y solución de controversias inversionista-Estado.

En cuanto a los anexos sobre medidas disconformes, los países continuaron con el trabajo de aclarar las consultas y observaciones a los mismos.

- **Servicios de telecomunicaciones**

En relación con este tema, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua continuaron con la discusión del borrador de texto del capítulo. La delegación de Costa Rica levó a cabo una reunión bilateral para escuchar los intereses específicos de Estados Unidos en este tema. Durante la misma, Estados Unidos manifestó su interés en tres áreas:

- Redes privadas de datos, de manera que se permita a las subsidiarias establecidas en Costa Rica poder comunicarse con sus casas matrices a través de sus propias redes privadas.
- Acceso a proveedores de servicios en el área de Internet
- Acceso a la telefonía celular

El Gobierno se encuentra actualmente en proceso de consultas para evaluar estos planteamientos.

III. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO

- **Propiedad Intelectual**

Durante la VIII ronda de negociación, se discutieron los temas de disposiciones generales, derechos de autor y derechos conexos, marcas, indicaciones geográficas, patentes, medidas relacionadas con ciertos productos regulados y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

En el tema de derecho de autor y derechos conexos, se alcanzaron acuerdos en los siguientes aspectos: aclaración de que cualquier persona que adquiriera o sea el titular de cualquier derecho patrimonial en virtud de un contrato, podrá ejercer ese derecho en nombre de esa persona y gozar plenamente de los beneficios derivados de derecho; derecho de autorizar o prohibir toda reproducción, en cualquier manera o forma, permanente o temporal, incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica, aclarando que las excepciones permitidas en virtud del Convenio de Berna son totalmente aplicables en el entorno digital, en particular a la utilización de obras en forma digital.

Siguen en discusión disposiciones relativas a la fabricación, importación, distribución, ofrecimiento al público, o tráfico de dispositivos, productos o componentes encaminados a la evasión de medidas tecnológicas efectivas; excepciones permitidas a las medidas de protección contra la evasión de medidas tecnológicas efectivas; y medidas para la protección de señales de satélite codificadas portadoras de programas.

En los temas de marcas e indicaciones geográficas, se alcanzaron acuerdos en aspectos tales como: aclaración de que una indicación geográfica puede constituir una marca en la medida que dicha indicación consista en algún signo o combinación de signos que permita identificar a un producto o servicio como originario del territorio de una Parte o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del

producto o servicio sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico; derechos conferidos por la marca y excepciones a los mismos; compromiso de las Partes de proporcionar, en la mayor medida de lo posible, un sistema electrónico para la solicitud, procesamiento, registro y mantenimiento de marcas, y trabajar para establecer, en la mayor medida de lo posible, una base de datos electrónica disponible al público – incluyendo una base de datos en línea – de las solicitudes y registros de marcas.

Aún se encuentran pendientes de discusión las disposiciones sobre la necesidad o no de registrar las licencias de marcas; la regulación de la relación entre marcas e indicaciones geográficas; y la relación de las marcas con los nombres de dominio de Internet, con el fin de abordar el problema de la piratería cibernética de marcas.

En cuanto al tema de patentes e información no divulgada, las delegaciones reiteraron sus posiciones y puntos de vista sobre estos temas y discutieron sobre las áreas en que podrían mostrar cierta flexibilidad, con el fin de acercar ambas posiciones.

Al respecto, y en respuesta a las inquietudes y contrapropuestas presentadas por Centroamérica, Estados Unidos su interés en la protección de variedades vegetales, el patentamiento de plantas y animales y la protección de datos de prueba. Ambas Partes continuarán explorando las áreas donde podrán mostrar

mayor flexibilidad con el fin de acercar sus posiciones y encontrar niveles de protección aceptables para ambas.

Centroamérica presentó una nueva redacción para los artículos sobre patentes y datos de prueba, respectivamente, buscando alcanzar un balance entre las posiciones de ambas delegaciones, la cual será analizada por Estados Unidos y discutida durante la próxima ronda.

Con relación al tema de observancia de los derechos de propiedad intelectual, se alcanzaron importantes acuerdos en los siguientes puntos: garantía de que las autoridades judiciales, al menos en circunstancias excepcionales, estarán facultadas para ordenar, al concluir el procedimiento civil judicial sobre infracción de patentes, que el infractor pague al titular del derecho los honorarios de los abogados que sean procedentes; posibilidad de aplicar medidas en frontera sobre mercancías de marcas presuntamente confusamente similares; facultad de las autoridades aduaneras de iniciar medidas en frontera de oficio; garantía de que cuando se cobre un cargo por el almacenaje de la mercancía, dicho cargo no será fijado en forma tal que disuada irrazonablemente el recurso a estos procedimientos; se garantiza la posibilidad de que las autoridades competentes donen con fines de caridad las mercancías falsificadas o pirateadas.

Siguen en discusión disposiciones relacionadas con el establecimiento de daños preestablecidos en los procedimientos judiciales civiles referidos a

derechos de propiedad intelectual; y las condiciones para ordenar, en sede judicial, la destrucción de mercancías infractoras o pirateadas y para donar dichas mercancías con fines de caridad.

En el tema de la limitación en la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet, Centroamérica solicitó una serie de aclaraciones sobre la propuesta de Estados Unidos e indicó que comparten el objetivo de la propuesta, en el sentido de eximir de responsabilidad a los proveedores de servicios de Internet por infracciones a los derechos de autor realizadas en sus servidores, siempre que cumplan con una serie de condiciones al dar estos servicios. Estados Unidos presentó una nueva propuesta de redacción aclarando ciertos conceptos, la cual será analizada por Centroamérica y discutida durante la próxima ronda.

Por último, se discutió el tema de disposiciones iniciales, en el cual se acordaron disposiciones en el sentido de asegurar que cada parte dará vigencia a las disposiciones del capítulo, pudiendo implementar en su legislación nacional una protección y observancia a los derechos de propiedad intelectual más amplia, aunque no están obligados a ello.

Asimismo, Centroamérica reiteró su posición de no favorecer que mediante el tratado se establezca la obligación de ratificar una serie de tratados internacionales sobre la materia, reiterando a su vez los motivos de fondo por

los cuales se opone a varios de ellos, principalmente el Protocolo al Arreglo de Madrid sobre el Registro Internacional de Marcas y el Convenio UPOV.

- **Compras del Sector Público**

Durante esta ronda, se logró concluir la discusión del texto del capítulo de compras del sector público, con lo cual se asegura una serie de garantías que las Partes deberán otorgar a los proveedores, bienes y servicios de las otras Partes, al efectuar las contrataciones públicas, basado en los principios fundamentales de apertura, transparencia y debido proceso, proporcionando cobertura integral de los mercados de contratación pública de las Partes, mediante la eliminación de los obstáculos al acceso a mercados para el suministro de bienes y servicios, a través de disposiciones transparentes, sencillas y claras. En el Anexo 2 del presente documento se encuentra una descripción detallada de las disciplinas contenidas en el capítulo.

Este capítulo contiene disposiciones sobre definiciones generales; alcance y cobertura; principios generales, tal como el principio de no-discriminación y trato nacional; disposiciones sobre transparencia en los procesos de contratación; disposiciones sobre procedimientos y bases de licitación; disposiciones para garantizar la integridad en las prácticas de contratación administrativa; aplicación de excepciones necesarias para proteger la moral, el orden, la seguridad, la propiedad intelectual y la salud y la vida humana, vegetal y animal; disposiciones sobre la revisión de impugnaciones de los

proveedores; así como regulaciones mediante las cuales las Partes pueden realizar modificaciones y rectificaciones a la cobertura del capítulo.

En cuanto a los anexos de cobertura, Estados Unidos está realizando las consultas necesarias para determinar los estados que estarán cubiertos por el Capítulo. Por su parte, Centroamérica reiteró su objetivo de tener una cobertura amplia, tanto a nivel federal como estatal, así como de establecer umbrales cuyo monto permita un efectivo acceso de los proveedores, bienes y servicios centroamericanos al mercado de contrataciones públicas de Estados Unidos. Durante la próxima reunión de negociación las delegaciones discutirán en mayor profundidad sobre los anexos de cobertura del capítulo.

V. GRUPO DE NEGOCIACIÓN DE AMBIENTE Y LABORAL

- **Ambiente**

Durante la VIII ronda de negociación las discusiones se centraron en el análisis de aquellos temas aún pendientes.

Sobre el tema de niveles de protección ambiental, Centroamérica reiteró la importancia de considerar las diferencias de desarrollo económico, tecnológico y financieras existentes entre las Partes, ante el compromiso que se adquiere de alcanzar altos niveles de protección ambiental. Estados Unidos no ha mostrado interés en incorporar este tipo de lenguaje pues quiere que se mantenga el compromiso de los países de comprometerse a altos niveles de

protección ambiental, sin hacer referencia explícita a las diferencias existentes entre los países, en su grado de desarrollo económico.

En relación con la obligación principal asumida (cumplimiento efectivo de la legislación ambiental), ambas Partes están de acuerdo en su contenido. No obstante, existe aún diferencia en relación con el mejor lenguaje a utilizar. Por lo tanto ambas Partes mantienen sus respectivas propuestas, aún cuando se espera pronto llegar a acordar el lenguaje al respecto.

Para la definición de legislación ambiental que se utilizará, Centroamérica insiste en la necesidad de incorporar la definición que ya fue establecida en el capítulo ambiental del TLC Chile – Estados Unidos, donde el concepto se limita a las regulaciones de protección y conservación de los recursos naturales, aclarando que no forman parte de esa definición las regulaciones sobre explotación comercial de recursos naturales. Estados Unidos, aún cuando este lenguaje lo incorporó en Chile y en NAFTA, no lo incorpora en el TLC pues lo considera innecesario.

Por último, en materia de cooperación existieron grandes avances. En relación con el artículo 7 del capítulo ambiental que se refiere al tema de cooperación, se acordó la incorporación de un lenguaje que se refiera a la importancia de fortalecer la capacidad para proteger el ambiente y promover el desarrollo sostenible, fortaleciendo entre las Partes las relaciones comerciales

y de inversión, así como hacer referencia en dicho artículo al Anexo y a las áreas prioritarias en cooperación ahí contenidas.

Se acordó la inclusión de un Anexo de Cooperación Ambiental, que incorpora en su introducción texto propuesto por Centroamérica en el sentido de reafirmar la importancia de la cooperación ambiental al crear oportunidades para mejorar el ambiente y avanzar en compromisos comunes para lograr el desarrollo sostenible.

Además se incluyen en el Anexo las áreas prioritarias en cooperación, tal cual fueron incorporadas y acordadas en el Acuerdo de Cooperación Ambiental. Estas áreas prioritarias se enfocan en: fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental con el fin de mejorar las capacidades relacionadas con la observancia y la aplicación de la normativa ambiental; fortalecer la capacidad técnica y científica para apoyar la formulación de políticas ambientales; desarrollo y promoción de incentivos y mecanismos voluntarios, incluyendo instrumentos financieros para el desarrollo de mercados de bienes y servicios ambientales; producción más limpia, incluyendo el desarrollo y transferencia de tecnología; promover el intercambio de información entre las Partes.

Como parte del Anexo, Centroamérica presentó una nueva propuesta en el tema de financiamiento. Se considera de suma importancia incorporar dentro del Anexo la necesidad de contar con adecuado financiamiento para la implementación de las actividades en cooperación, tomando en consideración

las diferencias en tamaño y desarrollo económico entre las Partes. Estados Unidos manifestó no considerar necesaria la inclusión de este tema dentro del anexo, pues se incorporará solamente en el texto del Acuerdo de Cooperación Ambiental.

Y en relación con el Acuerdo de Cooperación Ambiental, se lograron entendimientos casi en la totalidad de su contenido: en la inclusión de un preámbulo que se refiera a la justificación política del Acuerdo; la incorporación de los objetivos de este Acuerdo; la inclusión de las formas y mecanismos de cooperación; la creación de una base institucional para coordinar los diferentes aspectos a ejecutar a través de la cooperación, correspondiendo a la Comisión de Cooperación Ambiental; establecimiento de las prioridades en cooperación que corresponden a las mismas incluidas en el Anexo; la inclusión de oportunidades apropiadas para la participación pública en el desarrollo de nuevas actividades en cooperación así como la implementación de las actividades acordadas.

En la próxima ronda de negociación y última, se espera lograr acuerdo en todos los temas pendientes antes mencionados.

- **Laboral**

En la VIII ronda de negociaciones, se lograron importantes avances con respecto al capítulo laboral.

El artículo sobre la Declaración de Compromisos quedó acordado en principio. Al respecto, las Partes reafirman sus obligaciones como miembros de la OIT y los compromisos asumidos en virtud de la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998. Asimismo, se reafirma el derecho de cada Parte de establecer sus propios estándares laborales y de adoptar o modificar su propia legislación laboral, en forma consistente con los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Asimismo, se acordó en principio que la obligación principal será aplicar efectivamente la legislación laboral, y no se dejará de aplicar por medio de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de una forma que afecte el comercio entre las Partes.

Con relación al Consejo de Asuntos Laborales, se acordó lenguaje para aclarar que su conformación será por los representantes del más alto nivel. De esta forma, se establece un Consejo de Asuntos Laborales, compuesto por representantes de las Partes a nivel ministerial, quienes podrán ser representados, cuando sea necesario, por funcionarios de alto rango que éstos designen. Este Consejo supervisará la implementación y revisará el avance del capítulo Laboral. Asimismo, las Partes designarán una unidad dentro de sus Ministerios de Trabajo que servirá de punto de contacto con las otras Partes y con la sociedad, con el fin de llevar a cabo las labores del Consejo. Además, se estableció que las decisiones del Consejo deberán tomarse por consenso y que las reuniones del Consejo deben incluir la posibilidad de que sus

miembros se reúnan con personas del público para discutir cualquier asunto relacionado con la implementación de este capítulo.

Igualmente, se establece las consultas laborales como primer paso del mecanismo de solución de controversias. Además, Estados Unidos aceptó la propuesta de Centroamérica de tomar en consideración la cooperación en esta etapa, para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto.

Se acordó, asimismo, la definición de legislación laboral: leyes o regulaciones de una Parte, o disposiciones de las mismas, que estén directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos: el derecho de asociación, el derecho de organizarse y negociar colectivamente, la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, una edad mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud ocupacional.

El Anexo de cooperación fue acordado en principio en su totalidad, el cual refleja los intereses de Centroamérica. Algunos de los temas acordados fueron: la entidad operativa, que se encargará de llevar a cabo las actividades de cooperación que se establezcan en el anexo de cooperación serán los puntos de contacto dentro de los Ministerios de Trabajo. Asimismo, se acordaron como funciones de los puntos de contacto, entre otras, establecer

las prioridades de cooperación, así como desarrollar las actividades de cooperación de acuerdo a las prioridades e intercambio de informaciones relativas a la legislación laboral y práctica de los países. También se acordaron como actividades de cooperación los siguientes temas: derechos fundamentales, trabajo infantil, administración laboral, sistemas de inspección, resolución alternativa de conflictos, condiciones laborales, trabajadores migrantes, protecciones sociales que incluyen el desarrollo de recursos humanos y capacitación en el empleo, género, etc.

No se ha llegado a un acuerdo en cuanto al mecanismo de solución de controversias relativo a los temas laborales y ambientales, pero, se hizo énfasis de la diferencia que existe entre Estados Unidos y los países de Centroamérica y que por lo tanto el monto total de la contribución monetaria debería reflejar esa diferencia entre los países. Además se explicó el tema de la gradualidad, es decir, que los primeros años de entrada en vigencia del tratado, exista un determinado monto y luego que pase ese plazo, pensar en un monto mayor.

Los únicos temas pendientes de negociación con respecto a este capítulo son: el tema de trabajadores migrantes y la clarificación sobre el alcance del compromiso de no reducción de estándares laborales para promover el comercio o la inversión.

VI. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COOPERACIÓN

Durante la VIII ronda de negociación el Comité de Cooperación continuó trabajando en la definición y seguimiento de diversos proyectos e iniciativas orientados a fortalecer las capacidades comerciales y a maximizar las oportunidades del libre comercio.

Tras las discusiones de esta mesa sobre la importancia de institucionalizar el esfuerzo de cooperación –las cuales se iniciaran en la ronda anterior— Centroamérica presentó una propuesta al gobierno de Estados Unidos mediante la cual se pretende crear el Comité de Cooperación, como una instancia para continuar trabajando en esta tema durante la vigencia del acuerdo. La propuesta centroamericana, que fue muy bien recibida por el gobierno estadounidense, plantea constituir este comité dentro de la parte institucional del acuerdo, como un comité más con sus propias responsabilidades y funciones.

Además del tema institucional, durante esta ronda de negociación se desarrollaron reuniones bilaterales de seguimiento a los perfiles de proyectos presentados por Costa Rica a los donantes.

Anexo 1

Resumen del capítulo sobre

Inversión

Las principales disposiciones contenidas en el capítulo sobre inversión se detallan a continuación:

- El capítulo de Inversión tiene como objetivo principal estimular el desarrollo de flujos crecientes de inversión hacia los países de la región centroamericana a través del establecimiento de un marco normativo que tutele la inversión y fomente un clima de negocios estable y seguro.
- En su introducción se establece un listado de definiciones fundamentales, en especial se pactó una definición de inversión amplia orientada a proteger la inversión productiva.
- El capítulo incorpora una serie de disposiciones que Costa Rica ya contempla en su ordenamiento jurídico y en otros tratados internacionales sobre inversión. En relación con las medidas cubiertas por el mismo, se busca garantizar el otorgamiento de trato nacional por parte de los países a las inversiones e inversionistas del otro país. De la misma manera, se persigue otorgar reconocimiento de un trato no menos favorable que el trato más favorable que se otorgue a nivel estatal a la inversión e inversionistas de cualquier otro país.

- Asimismo, no se podrá exigir requisito de nacionalidad para ocupar puestos de alta dirección empresarial. Igualmente, se establecen disposiciones por medio de las cuales las partes se comprometen a proteger las inversiones de acuerdo con el derecho internacional, incluyendo el trato justo y equitativo.
- Por otra parte, se establece normativa sobre requisitos de desempeño, mediante la cual ninguna parte podrá imponer u obligar a una inversión de un inversionista al cumplimiento de ciertos requisitos de desempeño especificados en el capítulo, ni tampoco podrá requerir de ello para el otorgamiento de un incentivo.
- Con la finalidad de consolidar el nivel de acceso al mercado de la inversión extranjera, se establece la disposición de elaborar un listado de reservas de conformidad con la legislación costarricense vigente al momento del inicio de las negociaciones.
- Se reconoce que las transferencias de pagos relacionadas con una inversión se puedan efectuar libremente y sin demora sin perjuicio de la aplicación equitativa y no discriminatoria de la legislación de las Partes, sin dejar de lado la importancia de la tutela de objetivos legítimos tales como, la seguridad del sistema financiero y la protección a los derechos de acreedores.

- Establecimiento de disposiciones específicas sobre un mecanismo de solución de diferencias entre los inversionistas y el Estado receptor de la inversión, con el propósito de fortalecer el régimen de derecho a nivel internacional.
- Incorporación de disposiciones orientadas a asegurar el trato no discriminatorio entre inversionistas de las Partes, así como el debido ejercicio de la garantía de audiencia y de defensa dentro de un proceso legal ante un tribunal arbitral imparcial, que puede ser un tribunal internacional o un tribunal doméstico, pero no ambos. Dentro de este procedimiento como una etapa previa al procedimiento arbitral se ha establecido una etapa de consultas, en la cual se busca que las partes contendientes puedan solucionar la controversia por medio de un proceso de diálogo y negociación, en caso de no lograr un acuerdo se va a los foros.
- El capítulo negociado innova en relación con otros acuerdos internacionales sobre inversión negociados con anterioridad, en el sentido de que incluye varias disposiciones que aclaran el ámbito de aplicación de las disciplinas en relación con expropiación, donde se reconoce claramente el ejercicio legítimo del Estado para tutelar sobre una base no discriminatoria y clarifica que nada de lo señalado en las disposiciones acordadas afecta la potestad regulatoria del Estado para proteger una serie de objetivos de política nacional, como la protección del medio ambiente.

Asimismo, establece un mecanismo para asegurar que solamente en aquellos casos en los que existe un fundamento claramente establecido se pueda dar curso a procesos arbitrales.

Anexo 2

Resumen del capítulo sobre

Compras del Sector público

Las principales disposiciones contenidas en el capítulo sobre compras del sector público se detallan a continuación:

- Se definen conceptos básicos como entidad contratante, estándar internacional, condiciones compensatorias especiales, contratación, contrato de concesión de obra pública, proveedor, especificación técnica y procedimientos de licitación abiertos.
- Se garantiza que las Partes pueden desarrollar nuevas políticas de contratación pública, procedimientos o modalidades contractuales, siempre que sean consistentes con los objetivos del capítulo.
- Se determina el alcance y cobertura, estableciendo que el capítulo aplicará a cualquier medida que adopte o mantenga una Parte, en relación con las contrataciones de las entidades cubiertas, por cualquier medio contractual y dentro de los umbrales y condiciones especificadas en los respectivos anexos.
- Se incorporan principios generales, tales como el principio de no-discriminación y trato nacional; la aplicación de las reglas de origen negociadas en el tratado; y la no aplicación de condiciones compensatorias especiales.

- Se establecen disposiciones para garantizar la transparencia en los procesos de contratación, publicación de medidas y avisos invitando a contratar, con información suficiente para el oferente.
- Se establece un plazo mínimo de 40 días para garantizar que los proveedores centroamericanos cuenten con tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas y un plazo mínimo de 10 días para presentar impugnaciones.
- Se determina la información mínima que deben contener los documentos de contratación y la forma en que deben facilitarse dichos documentos.
- Se prohíbe la elaboración o aplicación de especificaciones técnicas que tengan por propósito crear obstáculos innecesarios al comercio.
- Se establece la obligación de aplicar procedimientos de licitación abiertos, entendidos como cualquier modalidad de contratación de una parte, siempre que dicha modalidad garantice los principios generales establecidos en el capítulo y la obligación de que la adjudicación de los contratos debe basarse en los criterios establecidos en los documentos de contratación.
- Se establecen disposiciones para garantizar la integridad en las prácticas de contratación.
- Se garantiza la facultad de las Partes de adoptar o mantener medidas necesarias para proteger la moral, la seguridad o el orden públicos, la salud o la vida y la propiedad intelectual, entre otros.

- Se establece la obligación de establecer o designar al menos una autoridad administrativa o judicial, imparcial e independiente, para recibir, revisar y resolver las impugnaciones presentadas por los proveedores, así como los recursos que deben estar disponibles.